



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 014-2021/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Tumbes, 01 de marzo del 2021

VISTO:

En la Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Tumbes N° 007-2021, de fecha 01 de marzo del 2021, el punto de agenda: “Tratamiento del Informe N°003-2021/GOB.REG.TUMBES-CR-CI-P-GGDC, formulado por la Comisión Ordinaria de Infraestructura, relacionado a evaluación a información tramitada por el Gobernador Regional de Tumbes, sobre observación a Ordenanza Regional N°011-2020/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, que deroga la Ordenanza Regional N°014-2015/GOB.REG.TUMBES-CR-CD”.

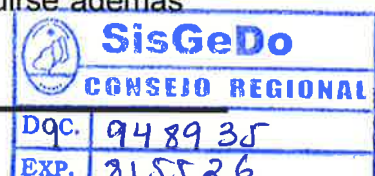
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902, en su artículo 14°, señala que los Consejeros Regionales, para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organiza su trabajo en comisiones; y en su Artículo 39° señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, acotada Ley Orgánica en su Artículo 37°, establece que el Consejo Regional dicta Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional; y en concordancia con el Artículo 38°, precisa que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia. Una vez aprobadas por el Consejo Regional son remitidas a la Presidencia Regional para su promulgación en un plazo de 10 días naturales;

Que, el inciso o) del Artículo 21° de citada Ley Orgánica, señala que es atribución del Gobernador Regional promulgar las Ordenanzas Regionales y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional; y en su Artículo 42°, establece que la norma regional de alcance general es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo plazo distinto expresamente señalado en la misma, debiendo publicarse además en el diario encargado de las publicaciones judiciales en la capital de la Región. Deben incluirse además en el portal electrónico del Gobierno Regional;





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 014-2021/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con la Ordenanza Regional N° 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR, en su Artículo 3°, señala que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales de obligatorio cumplimiento. Y que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia. Una vez aprobadas por el Consejo Regional son remitidas al Presidente Regional para su promulgación u observación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, entrando en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial “El Peruano”, salvo que se establezca un plazo diferente en la misma norma;

Que, en la Sesión Extraordinaria N° 024-2020, de fecha 30 de diciembre del 2020, se emitió el Acuerdo de Consejo Regional N° 074-2020/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, aprobando el Dictamen N° 004-2020/GOB. REG. TUMBES-CR-CI, “Derogación de la Ordenanza Regional N° 014-2015/GOB. REG. TUMBES-CR”, formulado por la Comisión Ordinaria de Infraestructura, y se ordenó emitir la Ordenanza Regional respectiva;

Que, en ese orden, se emitió la Ordenanza Regional N° 011-2020/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, que **DEROGA** en todos sus extremos la Ordenanza Regional N° 014-2015-GOB-REG-TUMBES-CR, del 29 de diciembre del 2015;

Que, con el Oficio N° 016-2021/GOB. REG. TUMBES-CR-SCR-COSC, de fecha 12 de enero del 2021, el Secretario del Consejo Regional de Tumbes Abg. Christian Omar Sosa Casariego, remite al Gobernador Regional de Tumbes la Ordenanza Regional N° 011-2020/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, para las acciones competentes en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante el Oficio N° 010-2021/GOB. REG. TUMBES-CR-CD-AMES, de fecha 04 de febrero del 2021, el Consejero Delegado del Consejo Regional de Tumbes solicita al Gobernador Regional de Tumbes que con el carácter de urgente le alcance copia fedateada de la documentación generada, para la publicación de la Ordenanza Regional N° 011-2020/GOB. REG. TUMBES-CR-CD;

Que, a través del Oficio N° 054-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR, de fecha 10 de febrero del 2021, el Gobernador Regional de Tumbes eleva ante el Consejero Delegado del Consejo Regional de Tumbes el Informe Técnico elaborado por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, sobre la Ordenanza Regional N° 011-2020/GOB. REG. TUMBES-CR-CD; documento que mediante proveído puesto el dorso del mismo fue remitido al Presidente de la Comisión Ordinaria de Infraestructura;





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 014-2021/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Que, mediante el Informe N° 003-2021/GOB. REG. TUMBES-CR-CI-P-GGDC, de fecha 23 de febrero del 2021, los integrantes de la Comisión Ordinaria de Infraestructura atendiendo al Oficio N° 054-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR, precisan al Consejero Delegado del Consejo Regional de Tumbes que con el Oficio N° 054-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR, se remite el Informe N° 089-2021/GOB.REG.TUMBES-DRSTD-DECT elaborado por la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones respecto a lo señalado en la Ordenanza N° 011-2020/GOB.REG.TUMBES -CR-CD; siendo que dicho informe concluye que la nueva regulación de la Ordenanza Regional N° 14-2015-GOB.REG., es insuficiente y muy genérica, recomendando entre otras cosas que la adecuación recomendada por el MTC esté orientada a que las empresas que actualmente tienen derechos vigentes adecuen su flota vehicular a categoría de vehículos M2 en concordancia con la Ordenanza N° 013-2015-GOB.REG.TUMBES-CR; y que en el numeral 2 del artículo 3° del Reglamento Interno del Consejo Regional, en su segundo párrafo establece que las Ordenanzas Regionales aprobadas por el Consejo Regional son remitidas al Gobernador Regional para su promulgación u observación en un plazo no mayor de 15 días hábiles; siendo por ello así, desde la remisión del Oficio N° 016-2021/GOB.REG.TUMBES-CR-SCR-COSC., mediante el cual se remitió la Ordenanza Regional N° 11-2020/GOB.REG.TUMBES-CR-CD con la finalidad de que se ejecuten las acciones correspondiente, hasta la remisión del Oficio N° 054-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR, ha transcurrido en exceso el plazo establecido en la norma antes invocada; por lo que, no es procedente las observaciones alcanzadas en este último Oficio. Por otro lado, es preciso indicar que, remitiéndonos a lo señalado en el cuarto párrafo de la norma antes invocada, quien debe observar las Ordenanzas Regionales es el Gobernador Regional mas no las Direcciones Regionales, pues, atendiendo la jerarquía normativa y funcional administrativa regional, no es admisible que se pretenda observar una Ordenanza Regional a través de un Informe emitido por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones cuando esta no cuenta con las facultades para hacerlo conforme a la normativa señalada. En ese sentido, al no haber observaciones a la Ordenanza Regional N° 11-2020/GOB.REG.TUMBES-CR-CD por parte del Gobernador Regional en el plazo establecido, es de opinión que proceda con la promulgación de la Ordenanza Regional antes citada en atención a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 37° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Por tanto, se recomienda al Pleno del Consejo Regional remita el presente al Gobernador Regional de Tumbes, para conocimiento y acciones pertinentes, en cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aprobada con la Ley N° 27867;

Estando a lo debatido por el Pleno del Consejo Regional de Tumbes, en la Sesión Extraordinaria de la fecha y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y otras; y el



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 014-2021/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes aprobado con Ordenanza Regional N° 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR;

SE ACORDÓ POR MAYORIA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el Informe N° 003-2021/GOB. REG. TUMBES-CR-CI-P-GGDC, de fecha 23 de febrero del 2021, formulado por los integrantes de la Comisión Ordinaria de Infraestructura.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **REMITIR** el Informe N° 003-2021/GOB. REG. TUMBES-CR-CI-P-GGDC, al Gobernador Regional de Tumbes, para conocimiento y acciones pertinentes, en cumplimiento a lo señalado en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

ARTÍCULO TERCERO. – Disponer la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Tumbes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Tec. Antonio Manuel Esquivel Soriano